

## REGLAMENTO (español)

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Red Iberoamericana de Observación Territorial, así como las obligaciones y derechos de sus miembros, los requerimientos y procedimientos para la afiliación de nuevos miembros, la realización de las asambleas generales, eventos de la red y sanciones. Un apartado especial es el referido a los vínculos que establece la Red con instituciones, organizaciones y otras redes con el propósito de regular un procedimiento según vinculo que establezcan.

**Artículo 2:** La aplicación del presente Reglamento estará a cargo del Comité Ejecutivo y los miembros fundadores (según acta de constitución de la red) y plenos deberán cumplirlo.

**Artículo 3:** A los fines del presente Reglamento se entiende por:

**Red de investigadores:** hace referencia a la colaboración y articulación de un conjunto de actores que tienen como interés mutuo la consecución de objetivos y resultados previamente acordados con relación a un problema o tema científico específico.

**Nodos de la Red:** los nodos son investigadores pertenecientes a una institución que actúa como puntos de conexión y de comunicación con otros investigadores e instituciones. Pueden actuar como emisores, receptores o incluso como intermediarios entre otros nodos.

**Asociaciones de redes:** son alianzas estratégicas de cooperación entre integrantes de redes que se vinculan para lograr la consecución de un objetivo común referente al desarrollo de investigaciones, proyectos conjuntos, actividades de formación, capacitación, divulgación, búsqueda de financiamiento y promoción en materia de ordenamiento territorial y políticas destinadas a promover el desarrollo territorial sostenible y las mejores prácticas de buena gobernanza territorial.

**Organizaciones:** son las agrupaciones de personas que trabajan de manera coordinada para alcanzar un objetivo particular. Pueden ser estatales, civiles, empresariales.

**Instituciones:** son constructos sociales regladas por normas morales o bien por disposiciones legales y pueden ser formales o informales, académicas, técnicas, políticas, económicas o jurídicas.

## **CAPÍTULO II**

### **PRIMERA SECCIÓN**

#### **DE LA RED IBEROAMERICANA DE OBSERVACIÓN TERRITORIAL**

##### **Definición**

**Artículo 4:** La Red Iberoamericana de Observación Territorial (RIDOT), es una red internacional en la que participan investigadores de diferentes países de la Península Ibérica y Latinoamérica, de forma voluntaria. El interés de sus miembros gira en torno a la revisión, debate, mejora y actualización teórico-conceptual y metodológica de la Ordenación del Territorio, al análisis y diagnóstico de las dinámicas territoriales, la construcción de indicadores para concretar estas tendencias, así como nuevos métodos para la elaboración de instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación y el diseño de políticas innovadoras destinadas a promover el desarrollo territorial sostenible y las mejores prácticas de buena gobernanza territorial. Tiene sus inicios en 2007 y se constituye oficialmente en Mendoza, Argentina, en 9 de diciembre de 2009.

##### **Objetivos**

**Artículo 5:** Los objetivos de la Red son la cooperación y el trabajo en grupo y en conjunto de sus miembros, en materia de ordenación u ordenamiento, planificación del desarrollo territorial y observación y gobernanza territorial.

##### **Funciones**

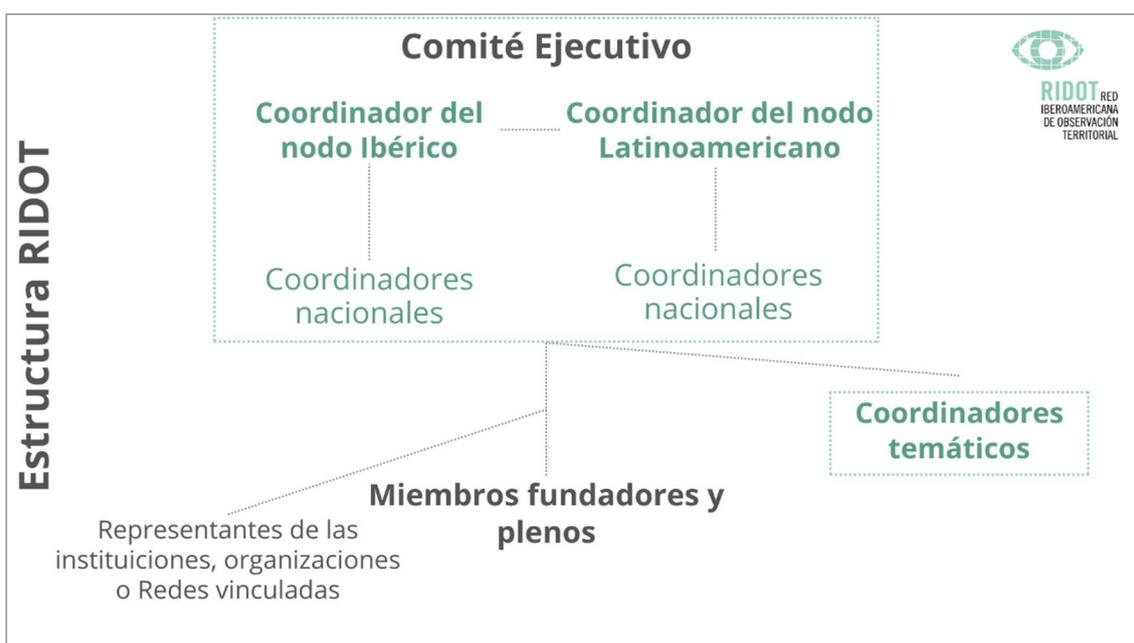
**Artículo 6:** La Red posibilita el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, proyectos editoriales y otros; favorece la internacionalización, el intercambio de información y experiencias; la movilidad docente y estudiantil; la formación de recursos humanos y su especialización a nivel de postgrado, el desarrollo de nuevas metodologías; la coordinación de trabajos en diferentes líneas de investigación y la transferencia de conocimientos y tecnologías.

##### **Estructura**

**Artículo 7:** La estructura organizativa contempla la presencia de dos coordinadores, uno por el nodo Ibérico y el otro por nodo latinoamericano, coordinadores por país constituyéndose en nodos nacionales cuyo número dependerá de la cantidad de países afiliados, coordinadores temáticos que

existen mientras hay un proyecto temático en curso y demás miembros fundadores y plenos.

**Artículo 8:** Los coordinadores de los nodos ibérico y latinoamericano, los coordinadores de los nodos nacionales y los coordinadores temáticos conforman el Comité Ejecutivo de la Red.



## SEGUNDA SECCIÓN

### DE LOS COORDINADORES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SU FORMA DE ELECCIÓN

#### Coordinadores de nodos internacionales

**Artículo 9:** Los coordinadores de la Red Iberoamericana de Observación Territorial son dos, uno por el nodo ibérico y otro por el nodo latinoamericano. Son los responsables de mantener la dinámica de la red y estrechar vínculos entre ambos nodos, como también de promover la Red a nivel internacional.

**Artículo 10:** Para ser candidato a coordinador de nodos internacionales, son deseables los siguientes criterios:

10.1 Estar vinculado a un grupo de investigación sobre el tema de ordenación del territorio o áreas afines.

10.2 Tener experiencia en la coordinación de proyectos de cooperación y articulación internacional;

10.3 Preferiblemente, haber sido coordinador de nodo nacional;

10.4 Disponer de tiempo suficiente para dedicarse, voluntariamente, a actividades y funciones relacionadas con la coordinación del nodo internacional.

### **Funciones de los coordinadores de nodos internacionales**

**Artículo 11:** Los coordinadores del nodo ibérico y latinoamericano, tendrán las siguientes funciones:

11.1 Elaborar planes bianuales que definan los objetivos y las metas a cumplir en su respectivo nodo.

11.2 Asesorar a los coordinadores por país para difundir las actividades de la Red e implementar mecanismos para vincular a otros profesionales, grupos u organizaciones o instituciones.

11.3 Colaborar con los coordinadores temáticos en el desarrollo de sus actividades.

11.4 Estar en contacto con los miembros.

11.5 Elevar los pedidos de adhesión de nuevos miembros a la Asamblea General.

11.6 Presidir las asambleas generales.

11.7 Velar por el cumplimiento de los acuerdos de financiamiento.

11.8 Velar por el cumplimiento del presente Reglamento en su respectivo nodo.

**Artículo 12:** En caso de no poder ejercer estas funciones en forma temporal, el Comité Ejecutivo designará un suplente para el nodo internacional correspondiente.

### **Forma de elección y duración de la función de coordinador de nodo internacional**

**Artículo 13:** La coordinación de nodo internacional tendrá carácter temporal por un plazo máximo de 4 años. El coordinador del nodo podrá cesar en su cargo en cualquier momento, o cuando lo solicite la mayoría simple de los miembros fundadores y plenos del nodo correspondiente, con justificación. Cuando acabe su mandato se procederá a una nueva elección.

**Artículo 14:** Al finalizar el mandato de los coordinadores de los nodos internacionales, la elección de nuevos representantes se incluirá en el orden del

día de la próxima Asamblea General. Para la entrega del mandato, el coordinador de nodo internacional saliente deberá rendir un informe de su gestión. Se evitará, en la medida de lo posible, la acumulación de función de una misma persona, siempre cuando se disponga de miembros suficientes para cubrir su cargo.

**Artículo 15:** Los candidatos a la coordinación de nodos internacionales deberán presentar en la Asamblea General la propuesta de plan de actividades que pretendan desarrollar durante su mandato.

**Artículo 16:** La elección respetará las normas de las asambleas generales. Para ser elegido, el candidato debe contar con la mayoría simple de los votos de los miembros fundadores y plenos del nodo correspondiente.

### **Coordinadores Nacionales**

**Artículo 17:** Los coordinadores nacionales son los responsables de los nodos del país al que pertenecen. Deben mantener la dinámica de la red y estrechar vínculos entre las instituciones y miembros de la Red.

**Artículo 18:** En los casos de países que lo requieran, podrá existir nodos regionales, aprobado por la coordinación nacional, que ayuden a difundir y afianzar las actividades de la Red bajo la representación de los coordinadores nacionales. En el caso de existir nodos regionales en el país, cada nodo regional tendrá un investigador responsable de establecer la mediación entre el coordinador nacional del país y los demás miembros del nodo regional.

### **Funciones de los coordinadores nacionales**

**Artículo 19:** Los coordinadores nacionales tendrán las siguientes funciones:

- 19.1 Elaborar planes bianuales que definan los objetivos y las metas a cumplir en su respectivo nodo.
- 19.2 Difundir las actividades de la Red.
- 19.3 Vincular a otros profesionales, grupos u organizaciones o instituciones del país que representan.
- 19.4 Informar y elevar las solicitudes de adhesión a la Red.
- 19.5 Colaborar con los coordinadores de los nodos internacionales en todas aquellas actividades se requieran su participación.

19.6 Colaborar con la difusión de los Workshops de la Red al interior de su país y estimular la participación de los investigadores nacionales en los mismos.

### **Forma de elección y duración de la función del coordinador nacional**

**Artículo 20:** Se nombra un coordinador/a por país participante de la Red, preferentemente un miembro fundador y/o miembro pleno que demuestre una destacada actuación en la Red y que tenga pertenencia a un grupo de investigación de una institución universitaria.

**Artículo 21:** La designación del coordinador nacional se determina por parte de los miembros de la Red del país y tendrá carácter temporal por un plazo máximo de 4 años. El coordinador nacional podrá cesar en su cargo en cualquier momento o cuando así lo soliciten la mayoría simple de los miembros fundadores y plenos de la red del país. Cuando acabe su mandato se procederá a una nueva designación. Para la entrega del mandato, el coordinador de nodo nacional saliente deberá rendir un informe de su gestión.

**Artículo 22:** Al finalizar el mandato de los coordinadores nacionales, la elección de nuevos representantes se incluirá en el orden del día de la próxima Asamblea General.

**Artículo 23:** Los candidatos a la coordinación nacionales deberán presentar en la Asamblea General la propuesta de un programa de actividades que pretendan desarrollar durante su mandato.

**Artículo 24:** La elección respetará las normas de las asambleas generales. Para ser elegido, el candidato debe contar con la mayoría simple de los votos de los miembros fundadores y plenos del país correspondiente.

### **Coordinadores Temáticos**

**Artículo 25:** Los coordinadores temáticos son los que se eligen para desarrollar actividades vinculadas a la Red, como publicaciones, proyectos de investigación, proyectos de transferencia o extensión, workshop y coordinación de ejes temáticos de los workshops, talleres, entre otras actividades.

**Artículo 26:** Las funciones de los coordinadores temáticos serán determinadas por el Comité Ejecutivo, previa presentación del plan de actividades y/o proyecto a desarrollar.

**Artículo 27:** La designación de los coordinadores temáticos es de carácter temporal mientras se desarrolla el proyecto aprobado.

**Artículo 28:** La presentación del proyecto se someterá al Comité Ejecutivo y una vez aprobada será elevada a la Asamblea para su conocimiento. Si la propuesta es presentada por varios miembros de la Red, la elección del coordinador será responsabilidad del grupo que la presenta y si es presentada por un solo miembro o por el mismo Comité Ejecutivo, se invitará a los miembros fundadores o plenos a participar.

### **TERCERA SECCIÓN**

#### **DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS, SUS OBLIGACIONES Y SU AFILIACIÓN**

##### **Los miembros**

**Artículo 29:** Los miembros de la Red se clasifican en fundadores y plenos. Serán miembros fundadores, los otorgantes de escritura constitutiva. Serán miembros plenos los profesionales independientes o pertenecientes a grupos de investigación de instituciones universitarias u organizaciones que tengan antecedentes o demuestren interés maduro y profundo en el campo de las ciencias relacionadas con el territorio, la ordenación/ordenamiento y el desarrollo territorial.

##### **Derechos de los miembros fundadores y plenos**

**Artículo 30:** Los miembros fundadores y plenos tendrán los siguientes derechos:

- 30.1 Asistir a las asambleas generales y a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- 30.2 Proponer la inscripción de asuntos en el orden del día de la Asamblea General, con al menos 15 días de antelación.
- 30.3 Votar en las asambleas generales y ser elegidos para cargos directivos en la Red.
- 30.4 Participar en las actividades que ésta realice.
- 30.5 Presentar iniciativas, solicitudes, ponencias o cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de la Red.
- 30.6 Recibir avisos, documentos, informes de trabajo.
- 30.7 Garantizar que los ingresos y los gastos de la Red se dediquen a los fines que esta persigue, cuando exista financiación para las actividades de la Red.

30.8 Revisar los informes que de forma preceptiva se presentan en cada reunión de la Asamblea de la Red.

30.9 Elegir al coordinador nacional de su respectivo país en las elecciones en las asambleas generales con este fin.

30.10 Solicitar a la Asamblea General el cese de las funciones del coordinador de nodo internacional o del coordinador nacional que corresponda, en forma fundada.

### **Obligaciones de los miembros fundadores y plenos**

**Artículo 31:** Los miembros fundadores y plenos tendrán las siguientes obligaciones:

31.1 Aceptar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

31.2 Brindar aval, de considerarlo pertinente, a la solicitud de afiliación de un profesional, institución u organización correspondiente a su nodo.

31.3 Desempeñar con diligencia los puestos para los que resulten electos o las comisiones que les confiera la Asamblea o el Comité Ejecutivo.

31.4 Cumplir y hacer cumplir en todo el presente Reglamento.

### **Procedimiento para la Afiliación de nuevos miembros**

**Artículo 32:** La afiliación de nuevos miembros se realizará mediante una solicitud formal al representante del nodo y deberá ser ratificada por la Asamblea.

**Artículo 33:** Para la afiliación de nuevos miembros, se seguirá el procedimiento siguiente:

33.1 Presentación formal de solicitud mediante Carta de Intención al coordinador nacional, exponiendo brevemente las razones que motivan la propuesta de pertenecer a la Red. Además, deberá presentar su Currículo Vitae abreviado para identificar su afinidad con la Red y sus intereses, así como su producción académica o técnica en las ciencias para el desarrollo territorial.

33.1.1 Si es un grupo de investigación, presentar los antecedentes del grupo para identificar su afinidad con la Red y sus intereses, la nómina de miembros que tengan intenciones de formar parte de la Red y la identificación de un representante del grupo con sus respectivos Currículo Vitae abreviados.

33.2 La solicitud deberá ser entregada en forma digital, mediante correo electrónico dirigido al coordinador nacional y coordinador internacional correspondiente (Nodo Ibérico o Latinoamericano), con el aval de al menos dos miembros fundadores o plenos de la Red.

33.2.1 La presentación de la solicitud de afiliación a la Asamblea General requiere el aval del coordinador nacional o del nodo que corresponda (Ibérico o Latinoamericano).

33.3 Opcionalmente, el solicitante puede ser invitado por el coordinador del nodo a hacer una presentación de su experiencia individual y/o de su grupo de investigación en las temáticas de interés de la Red.

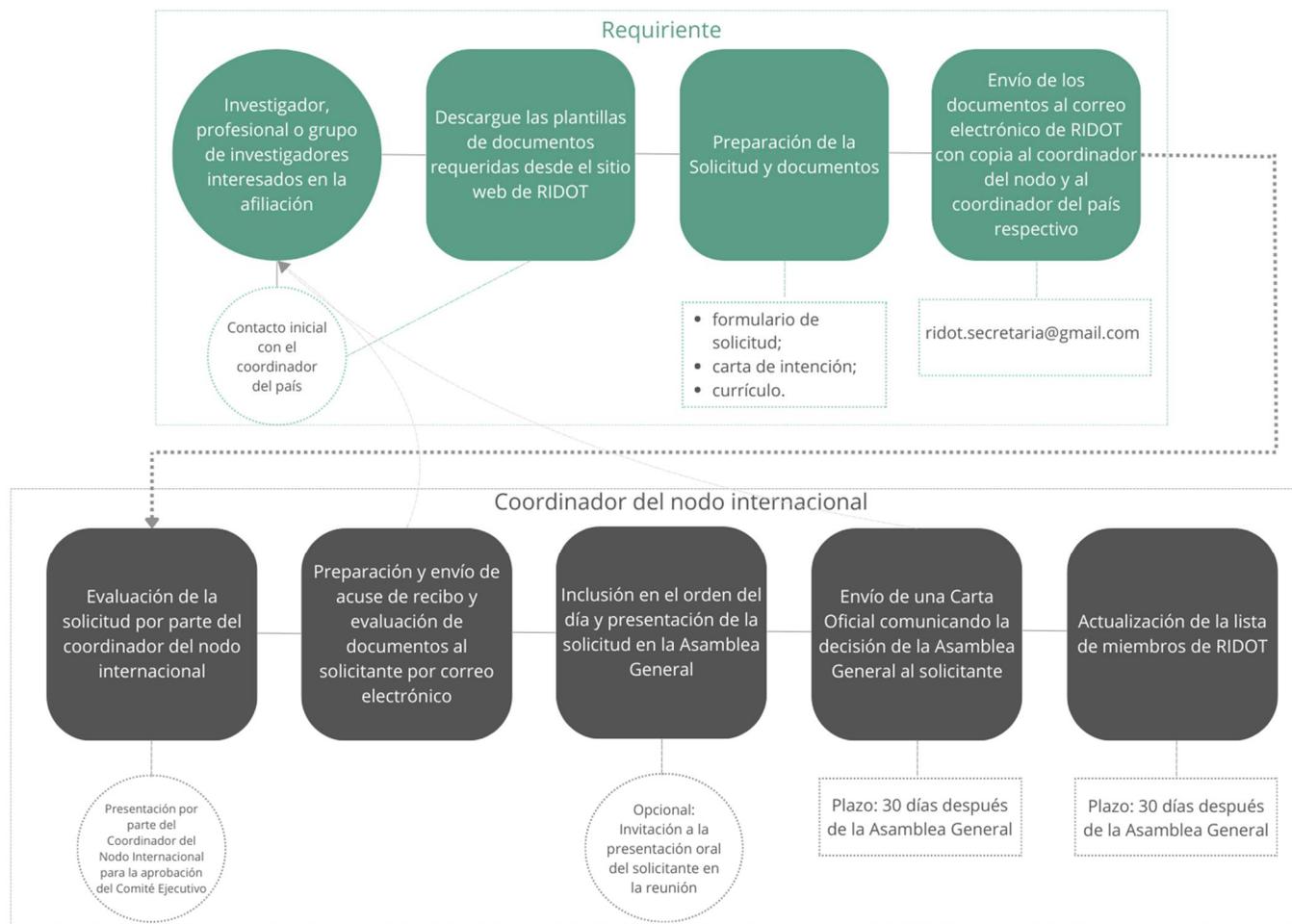
33.4 La ratificación de la afiliación por parte de la Asamblea General es por votación de la mayoría simple de los miembros fundadores y plenos que participan en la Asamblea.

33.5 La comunicación al interesado sobre la aprobación o no de su afiliación se debe hacer mediante oficio por coordinador del nodo correspondiente, dentro de los treinta días siguientes de haber sido ratificada su afiliación la Asamblea.

33.6 La admisión del nuevo miembro se reflejará públicamente en la lista de Miembros de la Red a los treinta días siguientes a ratificarse su afiliación en la Asamblea General mediante los medios que se consideren pertinentes.



# Flujo a nuevas afiliaciones



## **CUARTA SECCIÓN**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO, SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

#### **Definición**

**Artículo 34:** El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de supervisar la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y de controlar el cumplimiento del reglamento.

#### **Estructura del Comité Ejecutivo**

**Artículo 35:** Está conformado por los coordinadores del nodo Ibérico y de América Latina, los distintos coordinadores nacionales y los coordinadores temáticos.

#### **Funciones del Comité Ejecutivo**

**Artículo 36:** Las funciones del Comité ejecutivo son:

- 36.1. Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General.
- 36.2 Preparar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General.
- 36.3 Presentar a la Asamblea General el programa de trabajo y todo proyecto que estime conveniente.
- 36.4 Monitorear la implementación de los planes bianuales de los coordinadores de nodos internacionales y nacionales.
- 36.5 Tratar casos en que exista algún problema o duda por parte de los coordinadores para dar el aval de afiliación.
- 36.6 Evaluar las propuestas de proyectos presentadas por los coordinadores temáticos y comunicar la decisión de aprobar o no en la Asamblea General.
- 36.7. Recibir, evaluar y remitir a la Asamblea General las solicitudes de vinculación de instituciones, organizaciones y redes.
- 36.8 Presentar los candidatos para la coordinación de los nodos internacionales o nacionales.
- 36.9 Aprobar los ejes temáticos de los Workshops de la Red, presentado por el Coordinador Temático.

## QUINTA SECCIÓN

### RELACIONES CON ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES, REDES

#### Vinculaciones de la Red

**Artículo 37:** Dado el perfil de la Red Iberoamericana de Observación Territorial, esta puede establecer vínculos de cooperación con diferentes instituciones, organizaciones y redes nacionales e internacionales.

**Artículo 38:** La vinculación se realizará a partir del envío de una propuesta de acuerdos, convenios, cartas de interés u otro instrumento, a través de un correo electrónico dirigido al coordinador del nodo correspondiente y/o coordinadores del nodo ibérico y latinoamericano. Los coordinadores de nodos son responsables de incluir las propuestas para su aprobación en el orden del día de la Asamblea General.

**Artículo 39:** Los representantes de las instituciones, organizaciones o redes vinculadas podrán asistir a las asambleas y otras reuniones de la Red sin derecho a voto.

#### Objetivos

**Artículo 40:** Los objetivos de la cooperación y trabajo conjunto son el fortalecimiento mutuo en materia de ordenación u ordenamiento, planificación del desarrollo territorial y gobernanza; la comunicación y difusión de los aportes de investigaciones y de prácticas y experiencias que contribuyan al cambio de la gestión territorial; el diseño de políticas públicas innovadoras y la consolidación de procesos participativos para una gobernanza democrática.

#### Vínculos con instituciones

**Artículo 41:** Las instituciones universitarias a las que pertenecen los grupos de investigación de los miembros de la Red, pueden formalizar sus vínculos con la Red y entre universidades a través de convenios, actas acuerdo u otro instrumento legal que se acuerde entre las partes, con el propósito de facilitar la movilidad de los investigadores, docentes y estudiantes de posgrado o para la ejecución de proyectos vinculados a temáticas de interés de la Red.

**Artículo 42:** Las instituciones gubernamentales con competencia en ordenamiento territorial y otras modalidades de planificación como la ambiental o estratégica u otros temas de interés referidos al territorio y el ambiente, pueden vincularse a la Red estableciendo de común acuerdo las actividades a desarrollar, lo que dará lugar a la firma de convenios o actas de compromiso entre las partes.

### **Vínculos con organizaciones**

**Artículo 43:** Es de interés de la Red establecer contacto con Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG), fundaciones e Instituciones de Ciencia y Tecnología (ICTs) vinculadas a problemáticas y conflictos socioeconómicos y ambientales que surgen en el territorio para el desarrollo de proyectos conjuntos, los que deberán ser plasmados en un documento de compromiso utilizando para ello un instrumento legal acordado entre las partes.

### **Vínculos con otras redes**

**Artículo 44:** La vinculación con otras redes es concebida como una alianza estratégica de cooperación entre integrantes de grupos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que persiguen el intercambio de conocimiento científico y técnico de mutuo interés, la cooperación como método de trabajo aprovechando recursos y fuentes de financiamiento, la movilidad de investigadores, la formación de recursos humanos, la capacitación técnica y metodológica, la elaboración de propuestas de posible aplicación y promoción de acciones de difusión y transferencia tecnológica.

**Artículo 45:** Para formalizar su relación se deberán definir actividades a realizar en forma conjunta, las que darán lugar a la firma de un acta compromiso entre las partes en la que se especifique responsables, tiempos de ejecución y forma de evaluación de los resultados.

## **SEXTA SECCIÓN**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Definición de Asamblea General**

**Artículo 46:** La Asamblea General es el principal órgano deliberativo de la Red y constituye el máximo órgano de decisión. Se reúne al menos anualmente, en forma presencial durante el Workshop RIDOT, o en forma virtual de ser necesario. Sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los miembros de la Red. Las asambleas están presididas por los coordinadores de los nodos internacionales.

**Artículo 47:** El Comité Ejecutivo podrá convocar Asambleas extraordinarias siempre que sea necesario.

### **Quórum**

**Artículo 48:** El quórum mínimo se establece con la presencia de los coordinadores de los nodos ibérico y latinoamericano (o sus respectivos suplentes) y al menos la mitad más uno de los coordinadores nacionales.

### **Funciones de la Asamblea General**

**Artículo 49:** Son funciones de la Asamblea General:

- 49.1 Ratificar o rechazar las solicitudes de filiación de nuevos miembros a la Red.
- 49.2 Evaluar, decidir y deliberar sobre el vínculo con otras instituciones, organizaciones y redes.
- 49.3 Ratificar proyectos y coordinadores temáticos aprobados por el Comité Ejecutivo.
- 49.4 Evaluar, decidir y deliberar sobre las solicitudes de cesión de funciones de un coordinador de nodo o coordinador nacional.
- 49.5 Evaluar las candidaturas, decidir y deliberar sobre la sede de los eventos de la red.
- 49.6 Evaluar y aprobar los informes de cierre de los eventos de la red.
- 49.7 Evaluar y deliberar sobre actualizaciones de este reglamento.
- 49.8 Evaluar, decidir y deliberar sobre otros asuntos incluidos en la agenda por las coordinaciones de los nodos.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS EVENTOS DE LA RED**

#### **Los eventos de la Red**

**Artículo 50:** La Red Iberoamericana de Observación Territorial organizará cada 2 años un Workshop para reunir a investigadores, académicos, técnicos y políticos de diferentes países iberoamericanos preocupados por los efectos del cambio climático, las dinámicas territoriales y las fluctuantes transformaciones que se producen en torno a la economía y a la sociedad, procesos que impactan en el territorio y afectan las condiciones de vida de la población. Esto no excluye la posibilidad de organizar otro tipo de evento.

### **Objetivos de los eventos de la Red**

**Artículo 51:** Los eventos (Workshops) de la Red tendrán por objetivos:

- 51.1 Reflexionar sobre procesos y tendencias actuales del Ordenamiento u Ordenación Territorial.
- 51.2 Brindar aportes que contribuyan a las mejores prácticas de gobernanza territorial.
- 51.3 Brindar aportes para la generación de nuevos modelos de gestión para coordinar y hacer seguimiento de las políticas públicas.
- 51.4 Plantear alternativa y cursos de acción posible para una participación ciudadana más proactivas destinadas a promover el desarrollo territorial sostenible.
- 51.5 Fomentar la innovación territorial.

### **La sede de los eventos de la Red y el Comité Organizador**

**Artículo 52:** La decisión de la sede del evento o Workshop se realizará mediante votación o acuerdo de la Asamblea General, a partir de la solicitud o solicitudes presentadas por los miembros de la Red al Comité Ejecutivo.

**Artículo 53:** Para postularse como anfitrión del Workshop RIDOT, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 53.1 El solicitante debe estar vinculado a una institución académica y contar con su aprobación formal para ser el local del evento y presentar una exposición de motivos que resuma las razones por las cuales la sede que postula es propicia para la celebración de un workshop de la Red.
- 53.2 La institución debe presentar la factibilidad y medios que dispone para recaudar recursos financieros para sufragar los gastos del evento y conformar un Comité Organizador interno.
- 53.4 La entidad anfitriona deberá presentar la infraestructura de alojamiento y locomoción disponible en la ciudad sede, para la celebración del evento.
- 53.5 La postulación será puesta a consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación o rechazo.

**Artículo 54:** La institución anfitriona apoyará, según las posibilidades económicas, la asistencia y estancia de al menos los coordinadores nacionales de la Red. Si un coordinador nacional no puede participar presencialmente en el workshop, este podrá designar a otro miembro de pleno derecho de su país para

que le represente al país. La participación en el evento de representantes nacionales podrá realizarse de forma presencial o a distancia.

### **Organización de los Workshops**

**Artículo 55:** El Comité Ejecutivo aprobará el miembro que será el coordinador temático del evento, responsable de mantener la Red actualizada sobre los avances de la organización del evento.

**Artículo 56:** El coordinador temático del evento que apruebe el Comité Ejecutivo será el que se encargue de organizar el evento y de conformar el Comité Organizador.

**Artículo 57:** El Comité Científico del Workshop debe estar formado por miembros de la Red y otros invitados externos, si el Comité Organizador desea, y la formación deberá ser comunicada al Comité Ejecutivo de la Red.

**Artículo 58:** La presentación de ponencia se hará según ejes temáticos a desarrollar en el evento, los que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Red y serán coordinados por miembros fundadores o plenos que se designen.

**Artículo 59:** La evaluación de los trabajos que se presenten en los ejes temáticos es responsabilidad del Comité Científico.

**Artículo 60:** Es responsabilidad del Comité Organizador registrar los indicadores del evento y presentar un informe de cierre con los resultados del Workshop al Comité Ejecutivo de la Red. El Informe de cierre deberá ser aprobado en Asamblea General por los miembros.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 61:** Cualquier Miembro que utilice su afiliación a la Red de manera considerada impropia puede ser excluido por la Asamblea General, después de ser apercibido por el Comité Ejecutivo e informada la Asamblea de tal circunstancia, respetando el derecho de dicho miembro a ser escuchado. Su exclusión de la Red se decidirá mediante voto de las 2/3 partes de los miembros presente en la Asamblea, a la que el Miembro en cuestión, podrá dirigirse en el correspondiente punto del orden del día establecido para cuestiones disciplinarias.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 62:** Cualquier disposición que no esté definida en este reglamento será decidida por la Asamblea General, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros fundadores y plenos.

**Artículo 63:** El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General.